

Resolución 01-1239  
Caso 2501440P0 – MT 198155

*“Por la cual se decide sobre la vinculación de un aspirante al Programa de Protección y Asistencia”*

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)**

En el ejercicio de sus facultades y en atención de la Ley 418 de 1997<sup>1</sup>, Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, artículo 40 del Decreto 103 de 2015<sup>3</sup>, Ley 2213 de 2022 y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 0-0204 y los artículos 50 y 51 de la Resolución 0-0205 expedidas el 15 de mayo de 2024, por la Fiscal General de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que la doc [REDACTED] Delegada ante Jueces del Circuito de la Dirección Seccional Cali, solicitó la vinculación del se [REDACTED] sin identificación, ciudadano venezolano, quien tiene la calidad de víctima y testigo en el proceso adelantado bajo el Número Único de Noticia Criminal NUN [REDACTED]

Con el fin de atender la solicitud de protección se generó la Misión de Trabajo, tendiente a evaluar los factores de amenaza y riesgo en miras de establecer la idoneidad, importancia y efectividad de la colaboración prestada por la persona en cita, respecto al proceso penal<sup>4</sup>, así como los requisitos dispuestos en el artículo 43 de la Resolución 0-0205 de 2024.

El informe de Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo del 22 de mayo de 2025 detalla los intentos fallidos de localización del evaluado.

El 07 de mayo de 2025, el evaluador asignado contactó el número de celular proporcionado. Una mujer respondió y colgó la llamada al indagar por el evaluado. Ese mismo día, se habló con el patrullero de la Ponal a cargo de las medidas de seguridad, quien también informó que no había podido ubicar al evaluado, y que una mujer había colgado al mencionar su nombre.

<sup>1</sup> Modificada y prorrogada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010; 1738 de 2014, 1941 de 2018, y 2272 de 2022

<sup>2</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>3</sup> Artículo 40. Contenido del índice de Información Clasificada y Reservada. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

<sup>4</sup> Sentencia T-532 de 1995, Sentencia T-184 de 2013



Certificate No.  
LAT-1013

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA  
CARRERA 86 N° 51-66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,  
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071  
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33008  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

El 19 de mayo de 2025, las labores de vecindario en el sector de residencia del candidato a protección arrojaron resultados negativos; los vecinos afirmaron no conocerlo. El 20 de mayo de 2025, se insistió en la fiscalía, solo se reiteró la información inicial del número de celular y la zona de residencia. El 21 de mayo de 2025, llamadas a residente e investigadores de la SIJIN tampoco arrojaron datos, y un mensaje enviado al celular del candidato quedó sin respuesta.

En conclusión, a pesar de las labores desplegadas por el evaluador adscrito a esta Dirección, no se logró ubicar al señor [REDACTED] y, en consecuencia, no se pudo obtener su consentimiento informado y expreso.

Al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 5 en concordancia con el artículo 43, ambos de la Resolución 0-0205 de 2024, que refieren, frente al **«principio de consentimiento»**, que:

(...)

**ARTÍCULO 5. CONSENTIMIENTO.** *El ingreso al Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso Penal y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación implica una serie de limitaciones y restricciones en el ejercicio de algunos de los derechos fundamentales y libertades para el protegido, que se justifican en el interés superior de preservar su vida e integridad personal, por lo que se encuentra en una situación de especial sujeción ante el Programa, quien asume la posición de garante.*

*Por tanto, **la decisión de ingresar, permanecer o renunciar al Programa, la tomarán los usuarios de manera voluntaria** y con pleno conocimiento y responsabilidad sobre estos hechos.*

(...)

**ARTÍCULO 43. REQUISITOS.** *Para la vinculación al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación se deben cumplir los siguientes requisitos:*

**a. Consentimiento informado y expreso del evaluado,** *su representante o quien haga sus veces; (...)* (Subrayado y negrilla, fuera de texto)

Ante la no ubicación de la precitada persona, no fue viable hacer efectiva la oferta institucional relacionada con la protección, en aras de mitigar el riesgo con fundamento en el derecho esencial a la seguridad personal; en este sentido y ante la imposibilidad fáctica, es preciso resaltar que por motivos ajenos a la voluntad del Programa de Protección, se da lugar a un hecho objetivo relacionado con el principio general de derecho según el cual:



Certificate No.  
LAT-1013

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA  
CARRERA 86 N° 51- 66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,  
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071  
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33008  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

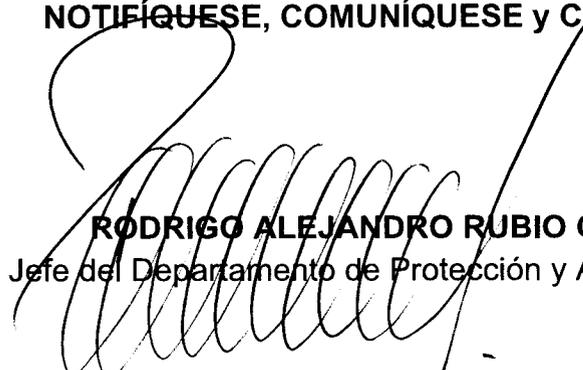


**CUARTO: SOLICITAR** al Comandante F [REDACTED] la continuación las medidas preventivas de seguridad en fa [REDACTED] [REDACTED] en razón a que fueron solicitadas al inicio de la evaluación.

**QUINTO:** El presente acto administrativo y la información que contiene es de carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997, así como lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 0-0205 de 2024. La violación de esta reserva acarreará las sanciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

Dada en Bogotá D.C. el 24 JUN. 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**RODRIGO ALEJANDRO RUBIO GÓMEZ**  
Jefe del Departamento de Protección y Asistencia (E)

|                 | Nombre     | Firmó   | Fecha      |
|-----------------|------------|---|------------|
| Proyectó        | [REDACTED] |  | 05/06/2025 |
| Revisó y Aprobó | [REDACTED] |  | 17/06/2025 |
| Revisó y Aprobó |            |   |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Radicado ORFEC. [REDACTED]



Certificate No.  
LAT-1013

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA  
CARRERA 86 N° 51-66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,  
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071  
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33008  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)